



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar vida"

428-C-07
15 NOV 2007

ORDENANZA N° **4492** Corrientes,

VISTO

El Expediente N° 428-C-07 del Honorable Concejo Deliberante, y,

CONSIDERANDO

Que, por dicho Expediente la Comisión Directiva del Club Social Deportivo y Comunitario Leones de Molina Punta solicita la donación del lote 34/2 de la Manzana n° 34 del duplicado de mensura N° 16048- U; que le fuera otorgado por Ordenanza N° 4365 en comodato por el termino de cinco años.

Que, dicha solicitud se funda en la posibilidad de obtener por parte del Gobierno de la nación la financiación para la construcción de las instalaciones sociales y deportivas necesarias a sus fines y que se tramita por expediente n° 105319-05-14 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Que, a fs. 28 del presente expediente, la Comisión de Tierras, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal a través de su Dictamen N° 030/ 07, aconseja hacer lugar a la donación solicitada.

Que, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal es atribución del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: DESAFECTAR del Dominio Público Municipal el terreno inscripto como Reserva de Uso Público por Ordenanza N° 3811, dominio: Tomo n° 5 – Folio N° 967- Finca N° 701- Libro N° 8 - Año 2003, Folio Real Matricula N° 36335 E.M.E., Partida Inmobiliaria A1- 110026-1, ubicado sobre calle N° 337, manzana N° 47 – Sección 14 del Catastro Municipal, Barrio Molina Punta, que consta de 26.29 m de frente y contrafrente por 38.50 m de fondo y contrafondo, con una superficie de 1012,1650 m2.

ART.-2°: ENCARGAR a la Escribanía Municipal la realización de los trámites correspondientes.

ART.-3°: DONAR al Club Social Deportivo y Comunitario Leones de Molina Punta, personería Jurídica N° 055/05, el terreno descrito en el artículo 1°, con cargo a la construcción de un playón polideportivo e instalaciones afines.

ART.-4°: EL plazo para el cumplimiento del cargo será de cinco (5) años. Si dicha Institución no cumpliera con el plazo establecido fehacientemente o con los objetivos para los cuales fue creada, la Municipalidad se reserva el derecho de retrotraer el dominio sin que medie intervención judicial alguna.


Dr. José L. Ramirez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar vida"

..2//

ORDENANZA N° 4492 Corrientes,

15 NOV 2007

ART.-5°: ENCARGAR a la Dirección de Organizaciones No Gubernamentales dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana y Convivencia Pública -Subsecretaría General el seguimiento del cargo dispuesto en el Artículo 3°, de acuerdo a las funciones que dicha Dirección tiene asignadas.

ART.-6°: DEROGAR la Ordenanza N° 4365.

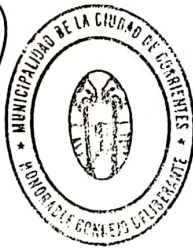
ART.-7°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-8°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-9°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
IP/zv

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

Dr. José L. Ramírez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

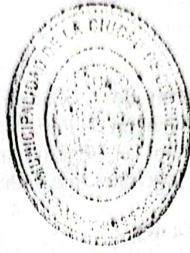


NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N°: 4492 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-11-2007.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 3866 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 26-11-2007.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten signature]
Dr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ
DIRECTOR DE DESPACHO
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORTES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORTES
21 NOV 2007 18
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORTES